



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

PRIMERA CAPITAL DEL PERÚ – Ley N° 29856

"Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2019-CM/MPJ

Jauja, 28 de Enero del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Provincia de Jauja, en Sesión Ordinaria N° 02 de fecha 25 de Enero del año 2019, visto el Informe N° 005-2019-GPP/MPJ de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, la Opinión Legal N° 006-2019-MPJ/GAL, emitido por el Gerente de Asesoría Legal, el Dictamen N° 002-2019-CPAF/MPJ, emitido por la Comisión Permanente de Regidores de Presupuesto, Administración y Financiera, respecto al Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el "Reglamento del Proceso de Elecciones de los Representantes de la Sociedad Civil para que integren el Consejo de Coordinación Local (CCL) de la Provincia de Jauja 2019-2020"

CONSIDERANDO:

Que el artículo 179° y 199° de la Constitución Política del Perú establecen que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local y formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley.

Que el Artículo II de la ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que el Artículo 98° de la Ley antes referida, define y establece la composición del consejo de coordinación local provincial, el mismo que estará integrado por el Alcalde Provincial, Regidores y Alcaldes Distritales de la respectiva jurisdicción provincial y por los representantes de las organizaciones sociales de base, comunidades campesinas y nativas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, profesionales, universidades, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización, asimismo el art. 104° establece que entre sus funciones estará la coordinación y concertación del plan de desarrollo municipal provincial concertado, entre otros;

Que el inc. d), artículo 4° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, señala que la democracia es una forma de organización democrática del Estado que se desarrolla en los planos político, social, económico, cultural, administrativo y financiero. Promueve la igualdad de oportunidades para el acceso a mayores niveles de desarrollo humano en cada ámbito, y la relación Estado y Sociedad, basada en la participación y concertación en la gestión de gobierno; de igual forma señala en el artículo 6° inc. c) que entre los objetivos a nivel político está la participación y fiscalización de los ciudadanos en la gestión de los asuntos públicos de cada región o localidad;

Que el artículo 17° de la norma antes referida dispone que los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas;

Que en el inc. a), artículo 6° de la Ley N° 28983, Ley de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, establece que los Gobiernos Regionales y Locales, entre otros, deberán adoptar políticas, planes y programas en forma transversal que promuevan y garanticen la participación plena y efectiva de mujeres y hombres en la consolidación del sistema democrático;

Que, el Decreto Supremo N° 027-2007-PCM define y establece políticas nacionales de obligatorio cumplimiento, regulando en su política sobre igualdad de hombres y mujeres, garantizando entre otros, el ejercicio pleno de los derechos políticos de las mujeres y la promoción del acceso a instancias de poder y toma de decisiones en la sociedad y en la administración pública;

Que, con informe N° 0005-2019-GPP/MPJ, emitido por la Gerente de Planificación y Presupuesto, remitió la propuesta de "Reglamento del Proceso de Elecciones de los Representantes de la Sociedad Civil para que integren el Consejo de Coordinación Local (CCL) de la Provincia de Jauja 2019-2020", para que integren el Consejo de Coordinación Local de la Provincia de Jauja para el período del 2019 – 2020, solicitando su derivación a la Gerencia de Asesoría Legal y posterior aprobación por el Concejo Municipal; con Opinión Legal N° 006-2019-MPJ/GAL, emitido por el Gerente de Asesoría Legal, opinó que se apruebe el Proyecto de Ordenanza citado líneas arriba para que integren el Consejo de Coordinación Local (CCL) de la Provincia de Jauja 2019 – 2020 como instrumento de participación democrática de la sociedad civil; con Dictamen N° 002-2019-CPAF/MPJ, emitido por la Comisión Permanente de Regidores de Presupuesto, Administración y



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

PRIMERA CAPITAL DEL PERÚ – Ley N° 29856

"Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad"

Financiera, recomendó al Concejo Municipal la aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el "Reglamento del Proceso de Elecciones de los Representantes de la Sociedad Civil para que integren el Consejo de Coordinación Local (CCL) de la Provincia de Jauja 2019-2020";

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Artículo 9° Atribuciones del Concejo Municipal, numeral 34 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal con el voto unánime de sus miembros y contando con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE ELECCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL PARA QUE INTEGREN EL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL (CCL) DE LA PROVINCIA DE JAUJA 2019-2020

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Reglamento del Proceso de Elecciones de los Representantes de la Sociedad Civil para que integren el Consejo de Coordinación Local (CCL) de la Provincia de Jauja 2019-2020 que consta de V Títulos, VIII Capítulos, 2 Disposiciones Complementarias Y 02 Formatos, cuyo texto es parte integrante de la Presente Ordenanza Municipal. Asimismo **APROBAR** el Cronograma del Proceso de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil para que integren el Consejo de Coordinación Local de la Provincia de Jauja, el mismo que consta de 01 folio, cuyo texto es parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: FINALIDAD.

La finalidad de la presente ordenanza municipal es la de promover la elección y la adecuada inclusión de los representantes de las Organizaciones de la Sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial de Jauja incorporando criterios de equidad de género y no discriminación, con el fin de alcanzar el desarrollo integral de las comunidades.

ARTÍCULO TERCERO: AMBITO DE APLICACIÓN.

La presente ordenanza municipal es la aplicación obligatoria en la jurisdicción de la provincia de Jauja y comprende a los ciudadanos de organizaciones de la sociedad civil e instituciones públicas y privadas de la jurisdicción.

ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA.

El presente reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JAUJA
ALCALDIA
Ing. Cesar V. Dávila Véliz
ALCALDE